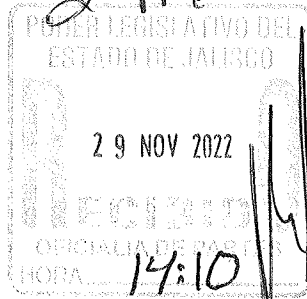


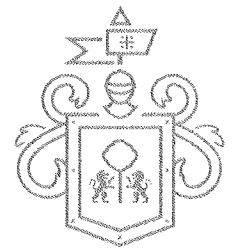


Secretaría
General
Guadalajara

12



CA



Gobierno de
Guadalajara

D 26/13/22

OFICIO N° 5375/2022

MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA
SECRETARIO GENERAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO

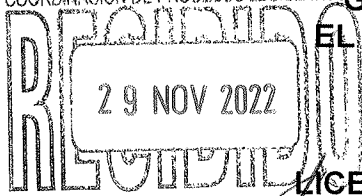
Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 160 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento emitió el decreto municipal D 26/13/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a fin de otorgar voto favorable a la minuta proyecto de decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco número 28863/LXIII/22, que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**

Anexo, para su conocimiento, **copia certificada** del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente quedó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o ampliación de información.

05672

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 16:20

CA ANEXO

ATENTAMENTE

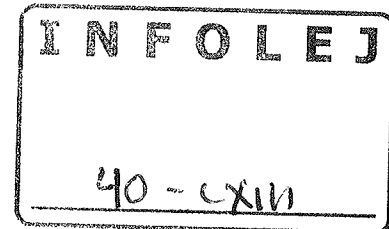
Guadalajara, Jalisco. 22 de noviembre de 2022
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



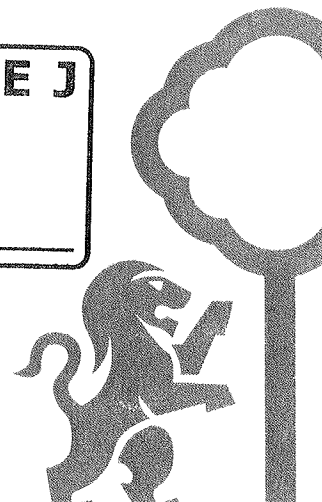
Gobierno de
Guadalajara

Secretaría General

LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELI



C.c.p.- Minutario.
C.c.p. Archivo.
EFML/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento





**CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E.**



Gobierno de
Guadalajara

13:38h Sin
anexos y
adi
escaneado

RECIBIDO

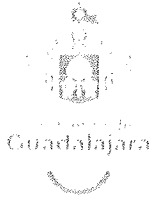
Secretaría General

Los que suscriben, **Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, Síndica Karina Anaíd Hermosillo Ramírez, Regidor Aldo Alejandro de Anda García, Regidor Carlos Lomelí Bolaños, Regidora Sofía Berenice García Mosqueda**, integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, en uso de la facultad que nos confieren los artículos 3, 41 fracción II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables que en derecho correspondan; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente **iniciativa de decreto con dispensa de trámite, que tiene por objeto otorgar voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 28863/LXIII/22, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que adiciona un párrafo al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco**; al tenor de la siguiente:

Gobierno de
Guadalajara
Secretaría General

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Con fecha 8 de noviembre del año en curso, se recibió en la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal, el oficio CPL-358-LXIII-22, suscrito por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual remite la minuta del proyecto del decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, con el número 28863/LXIII/22, misma que resuelve la iniciativa de ley que adiciona un párrafo al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como su expediente integrado con las iniciativas que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, la votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 25 de octubre del año en curso, fecha en la que fue aprobada dicha reforma. Documentos que se adjuntan a la presente iniciativa, para que formen parte del expediente que se genere para esta.



II. En dicho oficio, se solicita a este Ayuntamiento expresar su voto y enviarlo al Poder Legislativo por escrito y por medio electrónico, junto con copias certificadas tanto del acuerdo, como de la parte conducente del acta de la sesión en la que se emita el mismo. Para que en su oportunidad se realice el cómputo en el que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria respectiva.

III. En el artículo 117 primer y segundo párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco se establece textualmente:

"Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.

..."

IV. Actualmente el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, no reconoce como una deuda social el papel que desempeñan las mujeres adultas de Jalisco las cuales contribuyen desde su hogar, con el bienestar, atención y cuidados de sus familias.

V. Por lo que derivado del análisis a la documentación remitida, se observa que la reforma propuesta al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, versa sobre la igualdad y se apliquen medidas respectivas que contribuyan a resarcir la inequidad social que prevalece en



Jalisco para las mujeres adultas a cargo de un hogar, para tal efecto se propone la reforma en los siguientes términos:

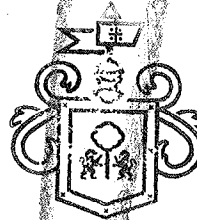
Artículo 4. (...)

(...)

(...)

(...)

(...)



Gobierno de

Jalisco

Secretaría General

Esta constitución reconoce el trabajo no remunerado y de cuidado realizado en el propio hogar como trabajo que produce bienes y servicios con valor económico agregado y que produce riqueza y bienestar social.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)



A.- (...)

B.- (...)

(...)

(...)

VI. Respecto al contenido de la reforma constitucional propuesta por el Congreso del Estado de Jalisco, en la parte conducente de la exposición de motivos refiere que en la entidad existen más de un millón de mujeres que contribuyen en el rol familiar desde el hogar, según el censo realizado por el INEGI en 2020 con las labores propias del cuidado de la familia y las responsabilidades del trabajo doméstico. Señala además que la idea del reconocimiento al trabajo doméstico no es nueva y que incluso en otras partes del mundo representa el respaldo del Estado a través de un programa especial de apoyos gubernamentales. Refieren que esta idea no aparece expresada en la Carta Magna y que no existe impedimento legal para que las entidades federativas en uso de sus facultades constitucionales y autogobierno, contemplen en sus propias constituciones este ideal de igualdad y apliquen las medidas respectivas que contribuyan a resarcir esta inequidad social que prevalece en Jalisco para las mujeres adultas a cargo del hogar.

VII. Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que establece el plazo de un mes después de recibido el proyecto de decreto para que los ayuntamientos remitan al Congreso del Estado el resultado de su votación, de lo contrario este se entenderá en sentido positivo, es que se solicita la dispensa de trámite prevista en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, por causa de urgencia, a efecto de estar en condiciones de emitir en el tiempo que establece la Constitución Estatal el sentido del voto por parte de este Ayuntamiento.

VIII. En términos del artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, es importante señalar que la presente contiene repercusiones jurídicas y sociales, las primeras



contemplan el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación manifestado en la sentencia emitida sobre el amparo directo 9/2018 relativo al pago a las trabajadoras domésticas, que si bien va orientado respecto a las personas que se contratan para hacer labores de limpieza en el hogar, tienen ellas funciones concordantes y equiparables con las mujeres que siendo jefas o integrantes de familia deben velar por el desarrollo de sus familias y cuidado del hogar, entre otras responsabilidades que tienen, sin que exista el reconocimiento para estas últimas por su importante rol en la sociedad. Dicha sentencia señala que el legislador debe dar “trato igual en supuestos de hechos equivalentes” y añade que debe privilegiar una “igualdad sustantiva o de hecho” que implica el que los diputados legislen para “alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva a que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos. Y con respecto a las segundas durante el proceso de dictaminación en el Congreso del Estado señalaron que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer, las labores de cuidado y el trabajo doméstico no remunerado contribuyen tanto al desarrollo económico familiar como al de los países. Sin embargo, la falta de cuantificación económica familiar como al de los países invisibiliza a nivel macroeconómico dichas funciones, a la vez que no permite mostrar evidencia cuantitativa para la formulación de políticas públicas y de apoyo a quienes realizan estas labores. El análisis por estratos socioeconómicos permite identificar que, a niveles más altos de ingresos la participación de los hombres es mayor, aunque para todos los estratos analizados, las mujeres dedican más de 30 horas a la semana en el desarrollo de estas actividades, en comparación con las horas destinadas por parte de los hombres, que rondan alrededor de 10 horas a la semana. El trabajo de cuidados por sí solo es realizado por 41.6% de la fuerza laboral femenina no activa a nivel mundial, por lo cual constituye uno de los principales obstáculos para el involucramiento de las mujeres al mercado laboral. En este sentido el Instituto Nacional de las Mujeres destacó lo siguiente: “La cuenta Satélite del Trabajo no Remunerado de los Hogares de México proporciona una estimación sobre el valor económico del trabajo no remunerado doméstico y de cuidados de



los hogares que se realiza en los hogares del país. En 2020, el valor económico del trabajo no remunerado en labores domésticas y de cuidados representó el 27.6% del PIB o 6.6 billones de pesos. Por lo cual resulta necesaria esta reforma para visualizar y reconocer en el ámbito social y económico el importante aporte del trabajo doméstico no remunerado realizado en los propios hogares.

IX. Con fundamento en los artículos 3, 41 fracción II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se somete a consideración de este Ayuntamiento Constitucional el siguiente punto de:



PRIMERO. Se aprueba la dispensa del trámite por urgencia de conformidad con el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara por los argumentos antes vertidos.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara otorga voto a favor a la minuta del proyecto del decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 28863/LXIII/22, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que adiciona un párrafo al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese lo conducente del presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Congreso del Estado de Jalisco y envíesele copias certificadas del mismo y de la parte conducente del acta de la sesión en la que este se aprueba.





Atentamente


Salón de sesiones del Ayuntamiento


Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

Los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia.

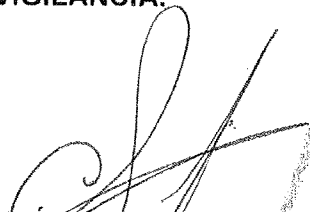

**REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMÍREZ
SALCIDO.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EDILICIA DE GOBERNACIÓN,
REGLAMENTOS Y VIGILANCIA.**


**SINDICA KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ.
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y
VIGILANCIA.**


**Gobierno de
Guadalajara**
Secretaría General


**REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA
GARCÍA.
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y
VIGILANCIA.**

**REGIDOR CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS.
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y
VIGILANCIA.**


**REGIDORA SOFÍA BERENICE GARCÍA
MOSQUEDA.
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y
VIGILANCIA.**

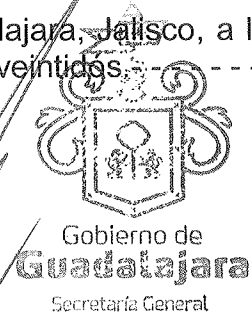
(La presente hoja de firmas corresponde al Decreto por el que se aprueba otorgar voto a favor a la minuta del proyecto del decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 28863/LXIII/22, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que adiciona un párrafo al artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco).

El suscrito LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ , Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, actuando con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 159 fracción VIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hace constar y - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A - - - - -

Que las presentes fotocopias concuerdan fielmente con sus originales que obran en los archivos de este Ayuntamiento, de donde fueron compuisadas en 04 cuatro fojas útiles.- - - - -

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de noviembre de 2022 dos mil veintidos.- - - - -



LICENCIADO EDUARDO FABIAN MARTINEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA